



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0086

SANTA FE, “2026 – Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”, 10/04/26

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N 08030-008895-5, por el cual se gestiona el dictado de un acto administrativo por el cual se disponga la remisión a la Fiscalía de Estado de las causas en las cuales sea demandado el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe. Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe establece que: *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcionar y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”.*

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuaciones Leyes N° 13.014; N° 11.875; N° 11.196 y N° 10.160, en todo aquello que no se contraponga con el nuevo orden constitucional.

Que el presente acto administrativo tiene por objeto disponer la remisión a la Fiscalía de



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Estado de todas aquellas causas en las cuales este Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe se encuentre demandado.

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe dispone en su artículo 82 lo siguiente: *“El Fiscal de Estado es el asesor legal del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la defensa de los intereses de la Provincia ante los tribunales de justicia en los casos y en la forma que establecen la Constitución o las leyes, y desempeña las demás funciones que éstas le encomiendan.”*

Que la Ley N° 11.875 establece en su artículo 2° que son funciones de la Fiscalía de Estado, entre otras las siguientes: *“inc. b) Defender judicial y administrativamente a la Provincia de Santa Fe en todo asunto en que corresponda intervenir según las disposiciones procedimentales; e inc. c) Ejercer la dirección de los procesos en que sean parte los entes administrativos con capacidad jurídico procesal cuando aparezcan comprometidos intereses sustanciales o así lo decida el Poder Ejecutivo, conforme lo prevea la reglamentación;”*.

Que atento lo hasta aquí señalado, corresponde disponer que deben remitirse a la Fiscalía de Estado la totalidad de las causas judiciales (civiles, comerciales, contenciosas administrativas, etc.) en las cuales el demandado sea este Ministerio Público de la Defensa, a los fines de ejercer la defensa en juicio de los intereses de la Provincia de Santa Fe.

Que el presente acto administrativo se dicta conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 134 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe; artículos 9; 19 y 21 de la Ley N° 13.014 y artículo 2, inc. b) y c) de la Ley N° 11.875.

POR ELLO;

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 1: Disponer la remisión a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe las causas judiciales en las cuales sea demandado este Ministerio Público de la Defensa a los fines de ejercer la defensa en juicio de la Provincia de Santa Fe conforme las normas constitucionales y legales citadas en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL
CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL**